

ADMINISTRACION LOCAL

5534

RESOLUCION de 8 de febrero de 1981, del Ayuntamiento de Lánçara (Lugo), por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra de «Abastecimiento de agua a la parroquia de Villaesteva».

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico de la obra de «Abastecimiento de agua a la parroquia de Villaesteva» e incluida su realización con cargo al plan provincial de obras y servicios de 1980, lo cual implica la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos afectados para su ejecución, esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 1981, acordó la expropiación forzosa conforme al trámite previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de aquellos terrenos, bienes y derechos afectados por la mentada obra y sobre los que sus propietarios no han otorgado el consentimiento para su ocupación.

Para el levantamiento del acta previa a la ocupación se señala el decimoquinto día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lánçara, y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, si ello fuere preciso, lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuran en la siguiente relación y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, al objeto de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos, y Notarios, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Relación que se cita

Derecho de riego afectado por expropiación de las fuentes «Las Fontelas» y que vienen aprovechando las siguientes fincas:

Finca número 1, parcela 211 del polígono 17, cultivo: Pradera.

Finca número 2, parcela 215 del polígono 17, cultivo: Pradera.

Finca número 3, parcela 217 del polígono 17, cultivo: Pradera.

Finca número 4, parcela 225 del polígono 17, cultivo: Labradío.

Estas cuatro fincas propiedad de don Teolindo Cordero Díaz. Finca número 5, parcela 232 del polígono 17, cultivo: Pradera.

Finca número 6, parcela 233 del polígono 17, cultivo: Pradera.

Estas dos últimas propiedad de don José Rubio Valcárcel.

Puebla de San Julián (Lánçara), 18 de febrero de 1981.—El Alcalde, José Sangil Fernández.—1.085-A.

5535

RESOLUCION de 18 de febrero de 1981, del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro (Lugo), por la que se fija fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la obra de «C. L. desde Rubiales por Zanfoga a Riocereixa».

Aprobado por el Pleno municipal el proyecto técnico de la obra «C. L. desde Rubiales por Zanfoga a Riocereixa», incluida su realización en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1978, lo cual implica la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos afectados para su ejecución, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria del Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio de 1980, acordó la expropiación forzosa por el trámite del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de aquellos terrenos afectados por la realización de la mentada obra y sobre los cuales sus propietarios no han otorgado su consentimiento para la ocupación.

Para el levantamiento del acta previa a la ocupación se señala el decimoquinto día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en la Casa Consistorial de Pedrafita do Cebreiro y previo al traslado a las fincas, para tomar sobre el terreno los datos necesarios, si ello fuere preciso, lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuran en la siguiente relación y de cuantos se consideren afectados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, al objeto de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios, si así lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Pedrafita do Cebreiro a 18 de febrero de 1981.—El Alcalde.—1.153-A.

RELACION QUE SE CITA

Número parcela	Polígono	Propietario	Cultivo	Superficie a ocupar (m ²)	Modo de ocupación
246	27-B	Francisco López Aira	Matorral 1. ^a	280	Parcial.
221	27-B	Avelino López Aira	Labradío	2.040	Parcial.
223	27-B	José García García	Labradío 4. ^a y matorral 1. ^a	986	Parcial.
224	27-B	Angel Carrete García	Matorral 1. ^a	696	Parcial.
294	27-B	Concepción García Regueiro	Matorral 1. ^a	330	Parcial.
298	27-B	Manuel López García	Matorral 1. ^a	330	Parcial.
767	27-B	José Alvarez Méndez	Matorral 1. ^a	495	Parcial.
768	27-B	Manuel Fernández Núñez	Matorral 1. ^a	110	Parcial.
789	27-B	José López Méndez	Matorral 1. ^a	770	Parcial.
773	27-B	Manuel Gancedo López	Matorral 1. ^a	360	Parcial.
751	27-B	Manuel Rebollal Rebollal	Matorral 1. ^a	480	Parcial.
752	27-B	Manuel Fernández Núñez	Matorral 1. ^a	600	Parcial.
786	27-B	José López Núñez	Matorral 1. ^a	1.200	Parcial.
571	27-B	Manuel Rebollal Rebollal	Matorral 2. ^a	400	Parcial.
628	27-B	Manuel Pol Rebollal	Labradío 3. ^a y matorral 2. ^a	1.250	Parcial.
590	27-B	Segundo García García	Labradío 3. ^a y matorral 3. ^a	1.780	Parcial.
619	27-B	Manuel Fernández Núñez	Labradío 3. ^a	720	Parcial.
623	27-B	Concepción García Regueiro	Labradío 3. ^a	40	Parcial.
622	27-B	Encarnación García Regueiro	Labradío 3. ^a	50	Parcial.
737	27-B	Encarnación García Regueiro	Labradío 2. ^a	238	Parcial.
736	27-B	Concepción García Regueiro	Labradío 2. ^a	200	Parcial.
734	27-B	Fernando González Alvarez	Labradío 2. ^a	200	Parcial.
70	28-B	Manuel Gancedo López	Matorral 1. ^a	750	Parcial.
68	28-B	Angel Gancedo López	Matorral 1. ^a	234	Parcial.
67	28-B	Manuel Gancedo López	Matorral 1. ^a	260	Parcial.
69	28-B	Manuel Gancedo López	Labradío 3. ^a y robles 1. ^a	540	Parcial.
41	28-B	Manuel Rebollal Rebollal	Matorral 1. ^a	550	Parcial.
54	28-B	José Pol Cela	Labradío 3. ^a	100	Parcial.
53	28-B	Carmen Rodríguez	Labradío 3. ^a y robles 1. ^a	600	Parcial.
71	28-B	José Núñez Santín	Matorral 1. ^a	96	Parcial.
44	28-B	Concepción García García	Matorral 1. ^a	120	Parcial.
37	28-B	Manuel Rebollal Rebollal	Matorral 1. ^a	175	Parcial.
574	35	Manuel Gancedo López	Prado riego 2. ^a y matorral 2. ^a	490	Parcial.
58	28-B	José Núñez Santín	Prado riego	1.128	Parcial.